



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1319 DE 20 07 JUL 2010

Por la cual se (1)APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA CANTALEJO, localizada en la Calle 149 No. 54 A-69, Urbanización "El Pinar", Lote 25 B, de la Localidad de Suba.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y en el Artículo 4° literal n. del Decreto Distrital 550 de 2006 y

CONSIDERANDO:

I.- Que la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., con Nit No. 830.037.330-7, representada legalmente por la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, mediante petición con radicación n° 1-2010-03065 del 27 de Enero de 2010, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación para la localización del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada CELDA CANTALEJO, a localizarse en el predio de la Calle 149 No. 54 A-69, Urbanización "El Pinar", Lote 25 B, Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la Calle 149 No. 54 A-69, cuenta con la siguiente norma urbanística:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061/97, Decreto 564/06, Decreto 190 de 2004, Decreto 159 de 2004, Decreto 195 de 2005, Decreto 299 de 2002 y Decreto 1469 de 2010.
	<b>REFERENCIAS:</b> 1-2010-03065, 1-2010-15416, 1-2010-08380, 1-2010-06390, 1-2010-19421, 3-2010-01794, 3-2010-06775, 3-2010-07414

UPZ N°	19	NOMBRE	EL PRADO	
DECRETO N°	299	FECHA DECRETO (DÍAS/MES/AÑO)	10/07/2002	
SECTOR NORMATIVO	19	SUBSECTOR DE USOS	1	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD
				A
		INTERÉS PATRIMONIAL	No	
		TRATAMIENTO	Desarrollo	

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE		
		SI	NO	N/A
VIAS				X
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X
PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA	DIARIO	LA REPUBLICA		

APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

BOGOTÁ  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1319 DE 20 07 JUL 2010

Por la cual se (1)APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA CANTALEJO, localizada en la Calle 149 No. 54 A-69, Urbanización "El Pinar", Lote 25 B, de la Localidad de Suba.

CIRCULACIÓN	FECHA	18/02/10		ALTURA APROBADA		
	RADICADO	1-2010-08380		Un (1) mástil de sección triangular de 8 mts, más un (1) pararrayos de 2 mts, sobre un edificio de 9.60 mts de altura, para una altura total de la estación de 19.60 mts. (incluido pararrayos)		
	FECHA RADICADO EN SDP	26/02/10				
	FOLIOS	2				
COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACION	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Vía pública: Calle 149	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUR	Vía pública: Calle 148	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OCCIDENTE	Calle 149 No. 54 A-79	13/04 /10	1030553762	1-2010-19421	16/02/10	2
ORIENTE	Calle 149 No. 54 -29	13/04 /10	1030553760	1-2010-19421	05/05/10	2
	Calle 149 No. 54A -09	09/02/10	200003467875	1-2010-06390	16/02/10	2

IV.- Que la ciudadanía presentó inquietudes y/o oposiciones a la solicitud, mediante los siguientes oficios, que tuvieron la correspondiente respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación:

INQUIETUDES DE LA CIUDADANIA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

V.- Que dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :
Se aprueban las características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en el plano de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción, Resolución n° 04-4-1806 del 6 de Enero de 2005, expedida por la Curaduría Urbana n° 4, Resolución n° 04-4-1128 del 29 de Noviembre de 2004 y con sus respectivos planos anexos.
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
La estación consta de un (1) Mástil de 8 metros de altura, más (1) pararrayos de dos (2) metros, en una edificación de 9.60m de altura, para una altura total de 19.60 metros, para soportar seis (6) antenas RF de 0.30 m * 2.40 m. La estación constará además de dos (2) gabinetes para equipos BTS, y tres (3) gabinetes MW, todo según plano PL-1, que forma parte de la presente resolución. Los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N.S. R. - 98 (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998). Así mismo cumplen con lo estipulado en el Decreto 061 de 1997, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1319 DE 20 07 JUL 2010

Por la cual se (1)APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA CANTALEJO, localizada en la Calle 149 No. 54 A-69, Urbanización "El Pinar", Lote 25 B, de la Localidad de Suba.

VI.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio n° 2-2010-06997 del 2 de Marzo de 2010, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones

VIII. Que la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., mediante comunicación n° 1-2010-15416 del 14 de Abril de 2010, solicitó la ampliación de términos de 15 días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 4397 de 2006.

VII. Que la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., mediante oficio n° 1-2010-19421 del 6 de Mayo de 2010, respondió el acta de observaciones y correcciones.

IX. Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones n° 1-2010-03065 del 27 de Enero de 2010, 1-2010-15416 del 14 de Abril de 2010, 1-2010-08380 del 26 de Febrero de 2010, 1-2010-06390 del 16 de Febrero de 2010 y 1-2010-19421 de 6 de Mayo de 2010, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos técnicos y jurídicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando n° 3-2010-06775 del 25 de Mayo de 2010, emitido por esa Dirección.

IX.- Que revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que cumplió con la totalidad de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud de la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA CANTALEJO, a localizarse en el predio de la Calle 149 No. 54 A-69, Urbanización "El Pinar", Lote 25 B, Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C., por dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio n° 2-2010-06997 del 2 de Marzo de 2010.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1319 DE 20

07 JUL 2010

Por la cual se (1)APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA CANTALEJO, localizada en la Calle 149 No. 54 A-69, Urbanización "El Pinar", Lote 25 B, de la Localidad de Suba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Forma parte de la presente resolución, los planos "PL-1 y RBCNT-EST-1 (Plataforma)", debidamente firmados y aprobados, que se anexan a la misma.

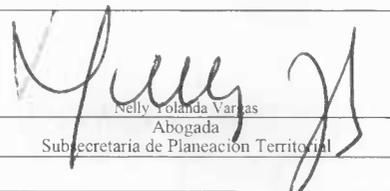
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 07 JUL 2010

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_ (20\_\_).

  
CLAUDIA MATILDE SANDOVAL CASTRO  
LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006

  
Nelly Yolanda Vargas  
Abogada  
Subsecretaria de Planeación Territorial

 Julia Emma Velasco Cárdeno Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	 Amparo Barboza Navas Directora de Servicio al Ciudadano	 Marissa Rigsi Navas Millan Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	 William Fernando Camargo Triana Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
--	---	--	---

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1319 DE 20 07 JUL 2010

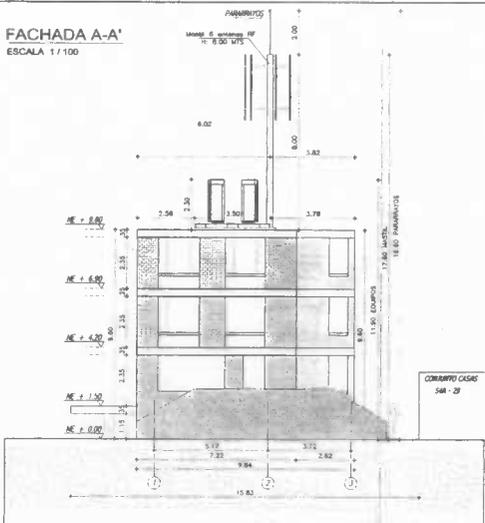
Por la cual se (1)APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA CANTALEJO, localizada en la Calle 149 No. 54 A-69, Urbanización "El Pinar", Lote 25 B, de la Localidad de Suba.

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

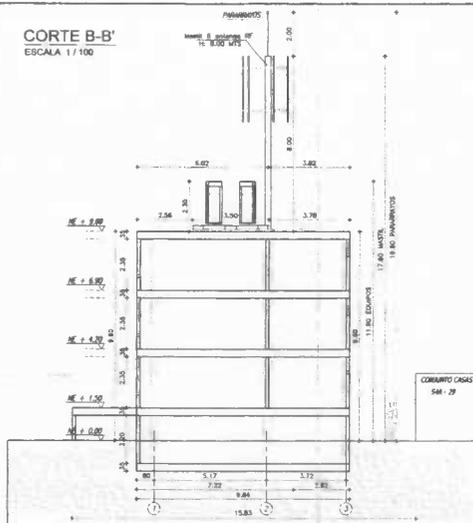
1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006).
2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 ( Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:  
 "... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:  
 3. • Telefonía Móvil Celular  
 El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 ( Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:  
 "... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:  
 • Telefonía Móvil Celular  
 (...)".  
 Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".
4. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
5. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
6. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
7. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
8. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
9. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
10. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
11. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
12. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
13. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
14. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
15. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética."
16. OTRAS NOTAS



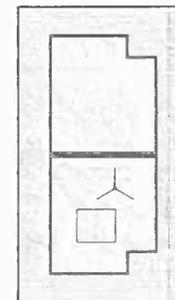
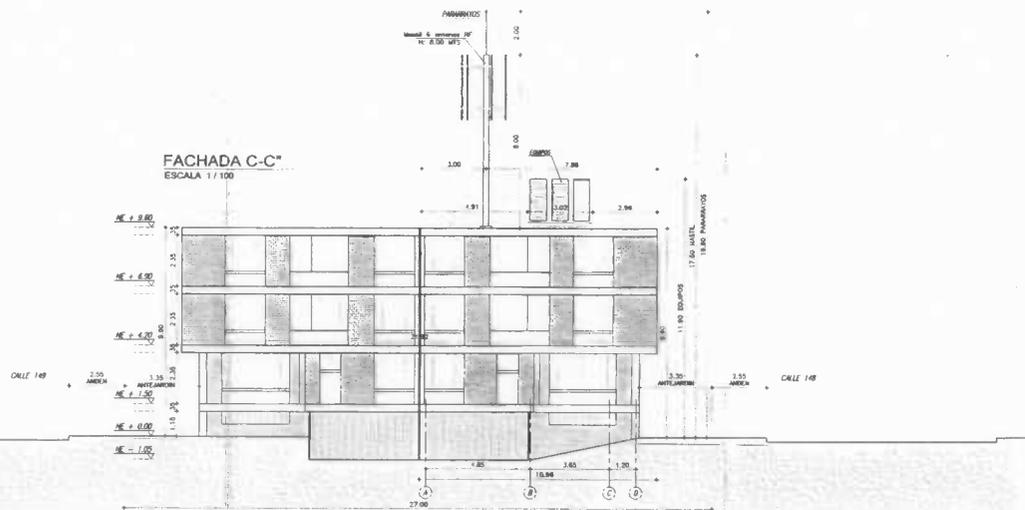
FACHADA A-A'  
ESCALA 1/100



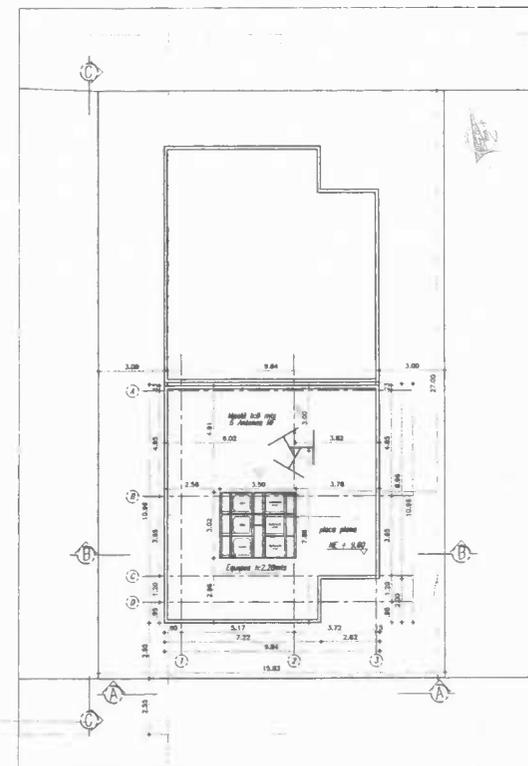
CORTE B-B'  
ESCALA 1/100



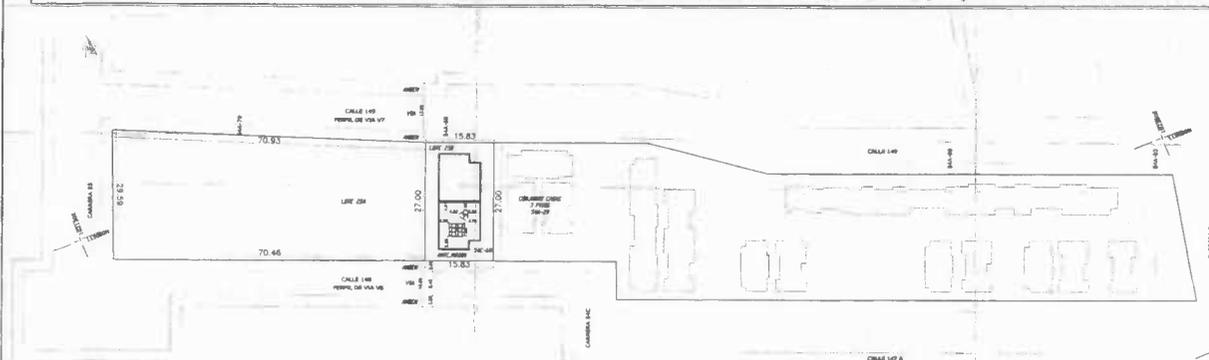
FACHADA C-C'  
ESCALA 1/100



CUADRO DE AREAS	
AREA DEL LOTE	428.36 m2
AREA LIBRE EXISTENTE	245.44 m2
AREA CONSTRUIDA EXISTENTE	780.90 m2
AREA CONSTRUIDA MOVISTAR	13.54 m2



PLANTA CUBIERTAS  
ESCALA 1/100



LOCALIZACION Coordenadas 4°43'56.00" N 74°03'27.20" W  
ESCALA 1/500

<b>Telefonica</b> Móviles		PROYECTOS AÑO 2008	ESCALA: INDICADAS	DISEÑO:
PROYECTO: CELDA CANTALEJO Calle 149 No. 344 - 98 BOGOTÁ		CONTENIDO: PLANOS GENERALES	FECHA: MARZO/ 2010	COMPUTADOR:
			ARCHIVO:	AÑO MAURICIO DUQUE P 807 47 80909000
			MODIFICACIONES:	PL-1

Rev 1-2010-03065 Neg. Ed. Cantalejo C - Junio/10  
Celda CANTALEJO

